



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00294** - 00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Adósesse el poder otorgado por el representante legal de la parte demandante.
- 2.- En caso de haberse otorgado poder especial, deberá indicarse la dirección electrónica del poderdante y apoderado, y en general, dando cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 6 del 28-ene-2022*